

+

P0893/32

N. 26.

92-41

Cancellacion de carta de encomienda  
 de quarenta mil sueldos que el consey  
 de v. r. ha bio otorgado para cumplimie  
 to de la dote de mis<sup>a</sup> doña cathalina de  
 v. r. y absolucion de las obligaciones de la  
 dicha dote otorgada por el muy honorable  
 meseluno humilde:

N.º ~~104~~ 6.

21. de febrero de 1599.



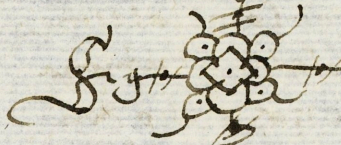
4

Inde es nombrase a todos manifestos que nos  
don jayme de vireya señor de la baronia de jilueu  
otorgamos haber recibido de vos el muy egregio  
señor don miguel xiv de vireya conde de aranda  
son a saber quarenta mil sueldos jaq̄ los quales me  
eran debidos por virtud de los capitulos matrimonia  
les fechos firmados y concordados entre nos dicho don  
jaysme et la noble doña cathalina de vireya vna herid  
et en cara en virtud de vna carta de encomienda  
sobre el lugar de vireya testificada a joan de maqua  
rien q̄ notario de epila e porque de los dichos quarenta  
mil sueldos me tengo por contento e pagado otorgo el  
presente albaran a todos tiempos firme y baledero et  
en cara quiero por quanto en virtud de la dicha capi  
tulation fue tomada a noble mio la posesion del lugar  
de vireya terminos y jurisdiccion civil e criminal de  
aquel en seguridad de los dichos quarenta mil suel  
dos por tanto quiero la dicha posesion e todas las ac  
tos en seguridad de aquella que fechos y testificados  
fueron por el dicho joan de maquarien q̄ notario sean nu  
los y de ninguna eficacia e valor et a aquellos se den  
la nota cancelados en manera que en pub̄ forma sa  
li no puedan ni hagan fe en juyzio ni fuera de aquel  
mas que si fechos ni otorgados no hubieran sido et quie  
ro y me plaze e si mismo que la dicha carta de encomien  
da sea cancelada y barrada en su nota original ental  
manera que no pueda ser sacada en publico forma ni  
haga fe en juyzio ni fuera de aquel mas que si fecho  
ni otorgado no hubieran sido et prometo y me obligo el pre  
sente juro por y todas y cada vna de las cosas en aquel conte  
nidas haber por firme y agradable y seguro a todos tps  
perpetuamente por mi y los mijs herederos y sucesores q̄  
tuvo aquel ni parte de el no venir ni faze venir ni consen  
tir fe fecho ni vendiendo en mania alguna o obligacion de  
todos mis bienes y rentas muebles y sitios habidos y por ha  
ber en donde quiere fecho fue a que p̄ en el lugar de  
mores a veinte y un dias del mes de febrero año ana



ciuidate domini millesimo quingentesimo nonagesimo  
nono presentes testimonios fueron a las sobredichas personas  
joan de vera el uideio habitante en la muna y la zme  
ploenta y uideio habitante en galie puzs:-

Año:-



Yo don mi martin de abiego notario fijo  
del numero de la ciudad de caragor por  
aduidad real por toda la tierra y seño  
ria de la catholica majestad que el pñe  
Instrumento publico recibido y significado por el pñe  
de abiego mi señor y a quello habitador que fue de la villa  
de epila por aduidad real por toda la tierra y seño  
ria del potentissimo señor re de aragon y de castilla publico no  
tario las notas del qual año por el señor regente la real  
cancilleria de aragon fueron en comendadas de su oujine  
nota saque a aquella bien y fiel mēte la comprobe en este  
testimonio de lo que con este mi sigilo signo:-